



TEMA VIII DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Artículo 37. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte es la dependencia encargada de apoyar, encausar y promover espacios y programas que fortalezcan las actividades educativas, culturales y deportivas para el uso y recreación de la población en general, procurando su desarrollo integral.

Estará a cargo de una Secretaria o Secretario que será nombrado por el titular de la Presidencia Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, quien tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, las siguientes:

A. De orden general:

I. Ejecutar los convenios de coordinación en las materias educativa, cultural y deportiva que el Municipio celebre con el Estado y la Federación;

II. Formular y ejecutar los programas de promoción y difusión de la educación, la cultura y el deporte en el Municipio, en cumplimiento a la normatividad aplicable y al Plan Municipal de Desarrollo vigente;

III. Representar al Municipio ante los organismos educativos, culturales y deportivos estatales y federales;

IV. Participar en la formulación de los planes educativos que se ejecuten dentro del Municipio, en el ámbito de su competencia;

V. Fomentar y difundir las actividades cívicas, científicas, tecnológicas, de cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable, así como las actividades artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones, en coordinación con las dependencias municipales competentes;

VI. Autorizar el uso del Parque Olímpico, Cultura y Conocimiento para la realización de actividades académicas, culturales, deportivas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias de gobierno y sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia secretaría; y

VII. Autorizar el uso del Teatro de la Reforma para la realización de actividades académicas, culturales, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias de gobierno y sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia secretaría.

B. De educación:

I. Mantener actualizado un directorio escolar del Municipio;



- II. Participar con los gobiernos federal y estatal en la coordinación de programas permanentes de educación para adultos y alfabetización;
- III. Fomentar y diseñar programas de desarrollo de la comunidad en el área educativa;
- IV. Dirigir permanentemente las funciones y acciones relacionadas con la educación básica, media superior y superior, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las dependencias estatales y federales correspondientes;
- V. Realizar las ceremonias cívicas de acuerdo con la calendarización;
- VI. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, bachilleratos y universidades;
- VII. Proponer y coordinar con las instancias estatal y federal los programas enfocados a la formación complementaria del estudiantado de las escuelas públicas de nivel básico del Municipio;
- VIII. Promover en las escuelas de educación básica, media superior y superior el desarrollo de actividades cívicas, artísticas y deportivas, a fin de impulsar la participación del alumnado en eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos artísticos, así como la formación de deportistas de alto rendimiento, en coordinación con las instancias correspondientes;
- IX. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva, en las instituciones de educación básica, media superior y superior, públicas y privadas;
- X. Apoyar al alumnado de los niveles de educación media superior y superior para facilitar su acceso a la información de los programas del Municipio en los cuales pueden participar;
- XI. Motivar a las instituciones educativas de nivel superior del Municipio a coadyuvar en la educación continua y capacitación de egresados de educación superior;
- XII. Promover e intervenir en la suscripción de convenios de colaboración en materia de desarrollo educativo entre el Municipio e instituciones de educación superior, para atraer cursos de posgrado y contribuir al desarrollo personal y social de los matamorenses;
- XIII. Impulsar programas de desarrollo educativo para las y los trabajadores del Municipio, con objeto de dar continuidad a su preparación escolar básica y percibir ésta como parte de un desarrollo personal;
- XIV. Implementar programas y estrategias para atender los factores que afectan a los alumnos dentro del contexto educativo y rezago escolar;



- XV. Desarrollar acciones de vinculación para fortalecer y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles educativos dentro del territorio municipal;
- XVI. Intervenir y coordinar acciones para la celebración de convenios con instituciones educativas para el cumplimiento del servicio social normativo en las dependencias municipales;
- XVII. Impulsar y comparecer en la suscripción de convenios de coordinación con instituciones educativas de los niveles medio superior, superior y con el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA), para efectuar programas de acciones de alfabetización en el territorio municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- XVIII. Formular y proponer programas y acciones con el fin de otorgar apoyos educativos en el ámbito municipal;
- XIX. Promover las visitas a la Red Municipal de Bibliotecas y el fomento a la lectura;
- XX. Brindar al estudiantado y a la ciudadanía en general los servicios bibliotecarios a través de la red de bibliotecas públicas;
- XXI. Gestionar los recursos para actualizar e incrementar el acervo bibliográfico en la Red Municipal de Bibliotecas;
- XXII. Gestionar becas para estudiantes y deportistas sobresalientes y de escasos recursos, tanto del área rural como del área urbana;
- XXIII. Llevar un registro de beneficiarios de apoyos educativos en el orden municipal y evaluar su entrega;
- XXIV. Diseñar acciones y programas que tengan como objetivo coadyuvar con las autoridades educativas y con los padres de familia en la mejora y mantenimiento de los edificios e instalaciones escolares; y
- XXV. Fomentar la práctica de valores cívicos y comunitarios.

C. De cultura:

- I. Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y tradiciones del Municipio;
- II. Planear, elaborar y ejecutar las políticas y acciones culturales a cargo del Municipio y conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Establecer acciones que estimulen el desarrollo de las actividades culturales en los habitantes del Municipio, con recursos propios o de instituciones afines;



- IV. Representar al Municipio en las acciones de coordinación con instituciones públicas y privadas, con objeto de promover las artes y la cultura;
- V. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional;
- VI. Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;
- VII. Promover un sistema de centros de expresión cultural en las unidades habitacionales y colonias del Municipio, que impulsen los valores artísticos y culturales, así como la formación de sus promotores;
- VIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística, por sí o en colaboración de otras dependencias y/o niveles de gobierno e instituciones privadas;
- IX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción de la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico;
- X. Auxiliar en la vigilancia y atribuciones del Municipio en materia de protección del patrimonio cultural;
- XI. Fomentar el aprendizaje entre los estudiantes respecto del funcionamiento del Municipio, así como promover el acervo histórico municipal a través de visitas guiadas a los edificios públicos y museos;
- XII. Planear y dirigir los programas y acciones relacionadas con la difusión, las artes y la cultura, aplicando estrategias que preserven expresiones de valores culturales e históricos de la ciudad;
- XIII. Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento en el manejo y organización de los archivos históricos;
- XIV. Promover la expresión de toda manifestación artística entre la población estudiantil del Municipio;
- XV. Impulsar y coordinar las actividades de todos los espacios culturales del Municipio;
- XVI. Fomentar la participación ciudadana y la colaboración de valores locales y regionales en las actividades que se lleven a cabo en los espacios culturales del Municipio;
- XVII. Coordinar las presentaciones de los grupos de artistas municipales en eventos cívicos, culturales, académicos y recreativos, así como constatar que las mismas se realicen puntualmente;
- XVIII. Promover acciones para la implementación de programas de desarrollo cultural de la región, a través de los museos y espacios destinados para tal fin; y



XIX. Supervisar y verificar las condiciones de la infraestructura de los museos y salas de exhibición, así como la conservación adecuada de los objetos y contenido museográfico que en estos espacios se exponen.

D. De deporte:

I. Coadyuvar en la formación y desarrollo integral en materia de cultura física y deportiva;

II. Establecer planes, programas y acciones para el desarrollo de las actividades deportivas;

III. Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones y edificios deportivos del Municipio;

IV. Democratizar, a través de la promoción y la enseñanza, el acceso a la población a la cultura física y el deporte amateur, llevando a cabo acciones en las instalaciones deportivas propias y en los fraccionamientos, colonias y ejidos del Municipio;

V. Seleccionar a los deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias estatales;

VI. Llevar a cabo acciones de capacitación para entrenadores, instructores y profesores de las ligas deportivas municipales;

VII. Determinar y otorgar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y el fomento de la actividad deportiva;

VIII. Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas estatales en materia deportiva, en el ámbito de su jurisdicción;

X. Procurar y promover espacios físicos destinados a la práctica del deporte en territorio municipal con apego a los planes, programas, declaratorias o disposiciones administrativas sobre desarrollo urbano;

XI. Celebrar convenios con organismos e instituciones públicas y privadas con el objeto de fomentar las actividades deportivas en el Municipio;

XII. Establecer acciones que estimulen e impulsen entre los habitantes del Municipio el desarrollo de actividades deportivas, con recursos propios o de instituciones afines;

XIII. Establecer medidas y acciones que permitan la práctica del deporte con seguridad en las instalaciones municipales;



XIV. Dirigir, planear y controlar permanentemente las funciones y acciones necesarias para que en el Municipio se desarrolle e incremente la práctica del deporte;

XV. Supervisar, dirigir y controlar las instalaciones deportivas, a fin de que se conserven en óptimas condiciones, con el objeto de otorgar un servicio de calidad, en coordinación con las dependencias municipales que en el ámbito de su competencia estén involucradas en su mantenimiento, en observancia a las legislaciones correspondientes y al Plan Municipal de Desarrollo vigente;

XVI. Promover la práctica del deporte en todos sus aspectos entre la población estudiantil y la sociedad en general;

XVII. Satisfacer las necesidades y requerimientos para hacer accesible a la población la práctica del deporte;

XVIII. Impulsar las actividades deportivas en todo el territorio municipal y llevar a cabo prácticas y talleres deportivos dirigidos a todos los grupos de edad;

XIX. Gestionar ante las instancias gubernamentales y organismos de la sociedad civil el apoyo para la realización de eventos deportivos; y

XX. Crear e impulsar las ligas deportivas infantiles, juveniles, de primera fuerza, segunda fuerza y veteranas para la práctica general, cotidiana y competitiva del deporte.

E. Y las demás que en materia de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 38. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte tendrá a su cargo la siguiente estructura orgánica:

I. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

a) Departamento de Gestión Jurídica

b) Departamento de Gestión Administrativa.

c) Departamento de Bibliotecas.

II. Dirección de Educación Básica.

Departamento de Infraestructura y equipamiento.

III. Dirección de Educación Media Superior y Superior.



IV. Dirección de Desarrollo del Contexto Educativo.

V. Dirección de Deporte.

VI. Dirección de Cultura.

a) Departamento de Museos Municipales.

b) Departamento de Teatro de la Reforma.

c) Departamento de Parque Olímpico Cultura y Conocimiento.

d) Departamento de Instituto Regional de Bellas Artes.

e) Departamento de Escuela de Iniciación Artística.

f) Departamento de Banda de Música.